

 (Generamos oportunidades exitosas)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	Código: F-GAF - 002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Vigencia: 11/05/2011
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 1

***SOLICITUD DE CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL***

Para: PAGADORA

De: RECTOR

Fecha: 2/08/2022

Asunto: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

*Para los fines pertinentes, solicítale Disponibilidad Presupuestal para **COMPRA EQUIPOS ADMINISTRATIVOS** por la cuantía de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE** (\$ 719.950).*

Atentamente,

LUIS A. RAMÍREZ CASTELLÓN
RECTOR

 ¡Generamos oportunidades exitosas!	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	Código: F-GAF - 002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Vigencia: 11/05/2011
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No. CDP 158	Fecha de Expedición: agosto 2 / 2022
Dependencia Solicitante:	RECTORÍA DE LA INSTITUCIÓN

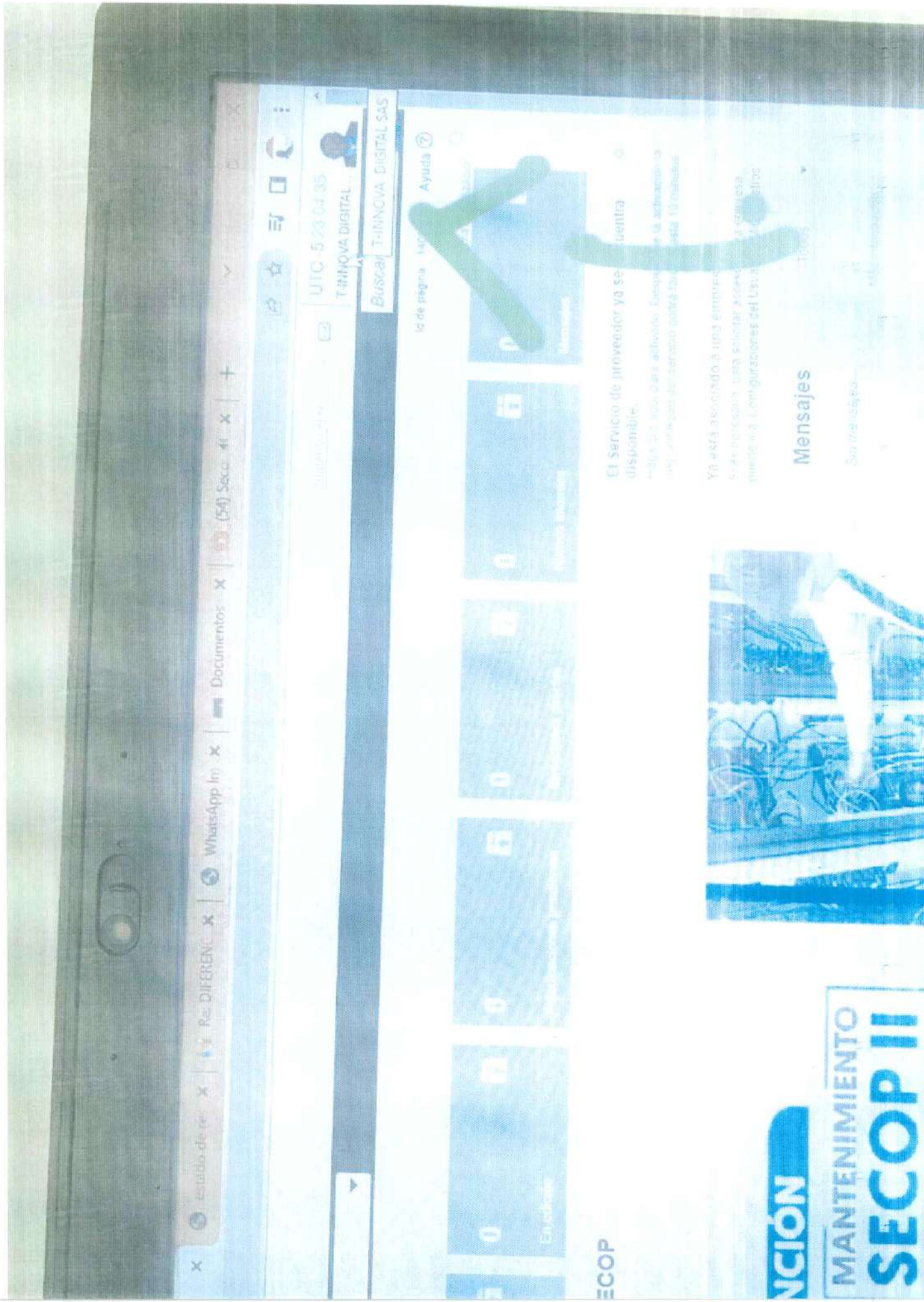
LA SUSCRITA PAGADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

CERTIFICA

Que, en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de **2022**, existe saldo disponible, no comprometido y libre de afectación que permite amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con la siguiente información básica:

RUBRO PRESUPUESTAL		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3320301	COMPRA EQUIPOS ADMINISTRATIVOS	\$ 719.950
VALOR TOTAL CDP		\$ 719.950
OBJETO DEL GASTO		
Adquisición de un monitor LG de 20" HDMI, VGA para la oficina de ayudas educativas en la sede de bachillerato.		


ERIDES ROMERO DÍAZ
 Pagadora



CARTAGENA, 03-08-2022

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

ASUNTO: COMPRA DE MONITOR

Por medio de este documento en nombre y representación T-innova digital sas ,con nit 901040830-6

Oferto en firma, irrevocablemente con destino al contrato o su equivalente cuyo objeto es: compra de monitor acer 20", ofrezco proveer los siguientes bienes o servicios bajo las siguientes características y precios:

item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Cantidad
1	Monitor acer 20"	1	\$605.000	\$605.000
			Subtotal	\$605.000
			Iva	\$114.950
			Total	\$719.950

La presente oferta tiene una vigencia de 30 días.

A esta oferta técnica anexo lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación o registro mercantil con vigencia inferior a 60 días.
2. Copia de la cedula del representante legal.
3. Registro Único Tributario (RUT)
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General del a Republica.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Republica.
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional.
7. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales.
8. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Atentamente,

FIRMA

NOMBRE: VICTOR RAFAEL VELASQUEZ RAMOS

CC: 1128046553



T-INNOVA DIGITAL S.A.S.

Nit. 901.040.830-6

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Telefono:3215904320

cotizacion N

CTG-1206

Fecha de Emision

Fecha de
Vencimiento

2022-08-03

2022-08-03

NIT O C.C:	806011971	CLIENTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	
DIRECCION:	BLAS DE LEZO	VENDEDOR	VICTOR VELASQUEZ RAMOS (3215904320)	
CONCEPTO:	MONITOR	TELEFONO:		
DETALLE		CANTIDAD	Vr. UNITARIO	VALOR
MONITOR LG 20" HDMI,VGA		1	\$ 605,000	\$ 605,000
			Subtotal	\$ 605,000
Favor girar cheque a nombre de T-INNOVA DIGITAL SAS O a la cuenta de ahorros número 67870444530 del banco BANCOLOMBIA a nombre de T-INNOVA DIGITAL SAS. O en efectivo.			IVA	\$ 114,950
			Descuentos	
Valor en letras:	SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS		TOTAL	\$ 719,950
por haber recibido real y materialmente los productos relacionados en esta factura de venta, aceptamos incondicionalmente la misma en los terminos de su libramiento. Este documento se asimila a una letra de cambio para todo los efectos legales, articulo N 774 del cofigo de comercio. Esta factura de venta causara intereses moratorios a partir de su vencimiento a la tasa maxima legal por la normatividad colombiana.		RECIBIDA POR		

www.compuferweb.com

Cartagena, 3 de agosto del 2022

SEÑORES

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

NIT: 806-011971

Atn.:

CIUDAD

REF. Cotización

Apreciados Señores:

Por medio de la presente, se permite suministrar la información referente a su cotización solicitada.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	Monitor con hdmi,vga 20" LG	\$790,000	\$790,000
		TOTAL	\$ 790.000

ATT



LUIS FRNANDO ZAPATA MEDRANO

Ingeniero de Sistemas

C.C. N° 73.129.180 de Cartagena



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.128.046.553

IDENTIFICACION

VELASQUEZ RAMOS

APellidos

VICTOR RAFAEL

Nombres

Victor Velasquez R.



MODELO DE FRENTE

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1986
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

14-MAY-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARADO RESOLUTO LOPEZ



P-0500100-30139625-AI-1128046553-20040913 0531704257B 02 167215425



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14644816433



(415)7707212489964(3020) 000001464481643 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 4 0 8 3 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

T-INNOVA DIGITAL S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bolívar

1

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

URB ANITA TV 51 34 07 AP 103 ED GENESIS

42. Correo electrónico

t-innovadigital@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 5 9 0 4 3 2 0

45. Teléfono 2

3 0 0 5 0 4 9 5 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 4 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 7 0 1 0 3

Actividad secundaria

48. Código

4 7 4 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 7 0 1 0 3

Otras actividades

50. Código

4 6 5 1

1 2

4 6 5 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8																		

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14644816433



(415)7707212489984(8020) 000001464481643 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 4 0 8 3 0 6

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

/D. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 1 7 0 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 1 0 3	
77. No. Matricula mercantil	0 0 3 7 0 9 4 5 1 2	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 1 0 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14644816433



(415)7707212489964(8020) 000001464481643 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 4 0 8 3 0 6

6

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 1 0 3		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 8 0 4 6 5 5 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELASQUEZ	RAMOS	VICTOR	RAFAEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14644816433



(415)7707212489984(8020) 000001464481643 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 4 0 8 3 0

6. DV

6

12. Dirección seccional
(Impuestos de Cartagena)

11. Buzón electrónico

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 1 2 8 0 4 6 5 5 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VELASQUEZ	116. Segundo apellido RAMOS	117. Primer nombre VICTOR	118. Otros nombres RAFAEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 6,000,000	121. % Participación 1 0	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 1 0 3	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14644816433



[415]7707212489984[8020] 000001464481643 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 4 0 8 3 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Ciénaga

11. Buzón electrónico

6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 2 1 4 6 2 2		1 4 2 4 8 9
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUTIERREZ	RAMIREZ	GERMAN	SAMUEL
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 1 7 0 4 1 4			

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/06/2022 - 12:08:40 PM



Recibo No.: 0008555591

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KgdlwibRfbBPakia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: T-INNOVA DIGITAL S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901040830-6
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-370945-12
Fecha de matrícula: 03 de Enero de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016, EL COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Villagrande 2 conjunto cerrado bosque de villagrande maz 29 lot 22
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: t-innovadigital@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3215904320
Teléfono comercial 2: 3005049529
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó
Dirección para notificación judicial: Villagrande 2 conjunto cerrado bosque de villagrande maz 29 lot 22

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/06/2022 - 12:08:40 PM



Recibo No.: 0008555591

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KgdlwibRfbBPakia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: t-innovadigital@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3215904320
Teléfono para notificación 2: 3005049529
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica T-INNOVA DIGITAL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado del 02 de Enero de 2017 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Enero de 2017 bajo el número 128,620 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

T-INNOVA DIGITAL S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social a) satisfacer las necesidades de nuestros clientes, brindándole las mejores soluciones tecnológicas y servicios. B) brindarle a nuestros clientes productos innovadores de la mejor calidad con tecnología de punta y garantizados. C) prestarle servicios técnicos y soluciones claras a nuestros clientes, suministrándole los productos necesarios para satisfacer sus necesidades D) ofrecer productos de la más alta calidad, demostrándole al cliente una inversión segura. E) presentar propuesta a las empresas para disminuir gastos implementado recursos tecnológicos y seguros. A) podrá realizar actividades como compra y venta de productos tecnológicos al por mayor y detal, nacionales e importados, como software y hardware para computadores, Tablet, celulares, partes de computadores, licencias,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/06/2022 - 12:08:40 PM



Recibo No.: 0008555591

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KgdlwibRfbBPakia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

periféricos de entrada y salida, productos para redes, cámaras de seguridad circuito cerrado, equipos de telecomunicaciones, electrodomésticos, gasodoméstico, incluyendo muebles para oficinas y hogares, papelería, servicio técnico, así mismo, podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado. B) la sociedad prestara servicio de asesoría personalizada a empresas de todos los actores. C) se realizara un portafolio de productos y servicios amplio para que el cliente tenga la ventaja de analizar y escoger el producto o servicio que le brinde su satisfacción. D) Distribuiremos las marcas más importantes de tecnología a nivel mundial.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$6.000.000,00	6.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$6.000.000,00	6.000	\$1.000,00
PAGADO	\$6.000.000,00	6.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL. El gerente es el representante legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un (2) año prorrogable por la asamblea general de accionistas. El Gerente tendrá un (1) Suplente, quienes lo reemplazaran en sus faltas absolutas o accidentales. Seran elegidos en la misma forma que el principal y gozaran de las mismas atribuciones de este cuando haga sus veces.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta general de Socio, el cual tendrá un suplente que lo remplazara en las faltas temporales o absolutas y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta ambos funcionarios podrán ser designados para periodos de dos años, podrá ser reelegidos indefinidamente y tener o no la calidad de socio. El gerente es el representante legal de la sociedad con facultad por lo tanto para ejecutar todos los actos o contratos acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Son funciones del representante legal las siguientes: a) Usar de la firma o razón social; b) Designar

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/06/2022 - 12:08:40 PM



Recibo No.: 0008555591

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KgdlwibRfbBPakia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

al secretario de la compañía, que lo será también de la junta de socio; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarle su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta general de socio; d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socio en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a la junta de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso cuando así lo autorice la junta general de socio; g) Nombrar los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El representante legal o gerente de la sociedad tendrá atribuciones sin ningún límite para comprometer a la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR RAFAEL VELASQUEZ	C 1.128.046.553
GERENTE PRINCIPAL	RAMOS	
	DESIGNACION	

Por documento privado del 02 de Enero de 2017 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Enero de 2017 bajo el número 128,620 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/06/2022 - 12:08:40 PM



Recibo No.: 0008555591

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KgdlwibRfbBPakia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4741
Actividad secundaria código CIIU: 4742
Otras actividades código CIIU: 4651, 4652

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$210,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4651

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/06/2022 - 12:08:40 PM



Recibo No.: 0008555591

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KgdlwibRfbBPakia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203105299



WEB

08:22:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INNOVA DIGITAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010408306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de agosto de 2022, a las 08:26:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901040830
Código de Verificación	901040830220817082610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 199011995



WEB

21:25:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR RAFAEL VELASQUEZ RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128046553:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:41 horas del 17/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía N.º 1128046553, Apellidos y Nombres **VELASQUEZ RAMOS VICTOR RAFAEL**.

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se realizó en consideración por la entidad o empresa **T-INNOVA DIGITAL SAS** con N.º 1901043830-6 y sus utilidades exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por AVANCE LEGAL LTDA.:

1. AVANCE LEGAL LTDA. actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales AVANCE LEGAL LTDA. disponible en SGC en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: El desarrollo del Contrato De Prestación de Servicios.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por AVANCE LEGAL LTDA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de AVANCE LEGAL LTDA.
6. Mediante la página web de la entidad (zballestas@avancelegal.com.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. AVANCE LEGAL LTDA. garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a AVANCE LEGAL LTDA. para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales AVANCE LEGAL LTDA..
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Cartagena, a los 30 días del mes de Junio del año 2021

Firma:

Nombre: T-Innova digital S de SIdentificación: 901040830**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Cambios Realizados	Fecha
00	Creación del documento	05-03-2019

	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL (TERCEROS)	Versión: 00 Fecha: 29-06-2018 Página 1 de 9
---	---	--

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre **AVANCE LEGAL LTDA** con NIT **890.406.204-9**, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, con matrícula mercantil número 09-038909-03 del 18 de octubre de 1985 y **T-Innova Digital Sas** con NIT/CC No **901046830**, convienen celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en adelante denominado el "Acuerdo", en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento.
2. Que ambas partes desean participar en discusiones y pueden proporcionarse uno a otro Información Confidencial (como se define en el presente) según sea necesario para iniciar o en relación con el establecimiento de una relación de negocios potencial (la "Finalidad");
3. Que durante la mencionada relación las partes intercambiarán o crearán información cuya confidencialidad y secreto, están interesadas en regular mediante las siguientes:
4. Que este Convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales será revelada dicha Información Confidencial a la otra parte;

Consecuentemente y en consideración de las premisas y que se cumple con el requisito de contraprestación que cada una de las partes dará a la otra, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El presente Acuerdo regirá en todo(s) (los) negocio(s) jurídico(s) celebrado(s) entre las partes, lo mismo que a cualquier tratativa precontractual, negociación o similar que se desarrolle entre ellas (unos y otros se denominarán genéricamente el negocio o los negocios según corresponda).

SEGUNDA.- DEFINICIONES.-

"Confidencialidad" – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, las partes intercambien durante la vigencia del mismo.

"Información Confidencial" Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos o por cualquier otro medio y en general cualquier información que revelen las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias; investigación de mercado, proyecciones relativas al desempeño de productos y tendencias de Mercado, información financiera y de negocios, procesos, precios, políticas y procedimientos, planes de mercadotecnia, demográficos, clientes, proveedores, software, diseños de bases de datos, inventos científicos, técnicos, económicos (ya sean patentables o no o protegidos por derechos de autor o no) o información de ingeniería, incluyendo patrones, planes, compilaciones, aparatos de programación, fórmulas, diseños, prototipos, métodos, técnicas, procesos, programas o códigos, ya sea tangibles o intangibles, independientemente de que dicha información sea almacenada, compilada, o memorizada físicamente, electrónicamente, gráficamente, fotográficamente o por escrito; (d) todas las copias de lo anterior; y (e) demás información de naturaleza similar no revelada de manera general por la Parte Reveladora al público y la cual puede ser proporcionada a la Parte Receptora o que de cualquier otra manera pudiera llegar a estar en posesión de la Parte Receptora. Para efectos de este Convenio, la "Parte Reveladora" significa la parte que revela la Información Confidencial a la otra parte, y la "Parte Receptora" significa la Parte que recibe la Información Confidencial de la Parte Reveladora; así mismo Información tradicionalmente reconocida como secretos comerciales exclusivos; Toda la información que se intercambien las partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que las partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

"Reveladora" significa la parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

"Receptora" significa la parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

TERCERA.- OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto convenir sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de las partes, para lo cual se considera que cada parte, según sea el caso, puede actuar como **REVELADORA o RECEPTORA de la información confidencial**. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de las partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados y miembros de junta no podrá divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la información.

En todo caso, la celebración del presente Acuerdo no impone a ninguna de las Partes la obligación de comprar, vender, otorgar licencia, transferir tecnología, servicios o productos, otorgar licencia de usos de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad

industrial o intelectual, ni celebrar acuerdo o contrato alguno. Este Acuerdo no constituye una agencia o asociación de ninguna clase entre las Partes.

Para los efectos de este acuerdo se considera información confidencial, sin perjuicio de que las partes le den tal calidad a otros documentos o datos, las siguiente: cualquier información, transferida verbalmente, por escrito o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos según este término se define en la legislación colombiana, junto con notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por las Partes el cual contenga, refleje, estén basadas en o son generadas por tal Información Confidencial. Para todos los efectos, la Información debe ser considerada como .secreto empresarial, de conformidad con la definición contenida en el artículo 260 de la Decisión 486 de 2.000 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece un Régimen Común sobre Propiedad Industrial y, en consecuencia, la misma está protegida por este Acuerdo y por lo establecido en la legislación complementaria que regula los secretos empresariales.

No obstante, los siguientes ejemplos no constituirán "Información Confidencial" para efectos de este acuerdo:

- (i) Información conocida por las Partes antes de ser revelada bajo este acuerdo, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
- (ii) Información que es o se vuelve de acceso y/o conocimiento público de manera diferente a la de ser revelada directa o indirectamente por la Parte obligada a mantener la confidencialidad de la misma en virtud de la celebración de este acuerdo.
- (iii). Información que está o se vuelve disponible para una de las Partes en una manera no confidencial, de una fuente diferente a la otra Parte o cualquiera de sus Afiliadas, con tal de que tal fuente haya indicado y demostrado a la Parte que no está limitado u obligado a ningún acuerdo de confidencialidad.

La obligación de probar estas excepciones está a cargo de la Parte que las alegue.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las partes en este acuerdo aceptan que la Información Confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de cada una de las partes, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Toda información que sea entregada por la parte Reveladora a la parte Receptora, deberá manejarse con carácter confidencial, y deberá protegerla por lo menos con el mismo cuidado con el que protege su propia información confidencial y privada, pero en ningún caso con menos cuidado que el razonable.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA.- Cuando cualquiera de las partes actúe en condición de **RECEPTORA**, se compromete a:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de **LA REVELADORA**. En consecuencia no podrá revelar o divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación

también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a **LA RECEPTORA** que tengan conocimiento de la Información Confidencial.

2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de **LA REVELADORA**.
4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de **LA REVELADORA**.
5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de **LA REVELADORA**.
7. Devolver a **LA REVELADORA**, toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre las partes que dieron origen al presente Acuerdo.
8. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
9. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que la parte que la suministra expresamente lo autorice.
10. Notificar a la otra parte por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto o a los acuerdos con los empleados. A pedido de la parte que suministra la información, la parte que la recibe investigará rápidamente sobre las presuntas contravenciones que puedan afectar los intereses de la parte que la suministró y estará a cargo de todos los gastos y demás costos generados como consecuencia de esta contravención.
11. Almacenar la información con seguridad.

PARÁGRAFO: Las partes garantizarán que sus empleados y subcontratistas a cualquier título, se comprometan a guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial que conozcan en desarrollo del presente acuerdo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes, para la ejecución de sus obligaciones en este acuerdo, no vulnerarán ningún derecho de propiedad intelectual de terceros y cumplirán con cualquier obligación de registro, publicidad o licenciamiento con respecto a cualquier derecho vinculado con sus servicios en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes en virtud del presente acuerdo no adquieren ningún derecho o prerrogativa para ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sub-licenciar, reproducir, comercializar o distribuir cualquier derecho de propiedad

intelectual de la otra parte y relativos a marcas y nombres comerciales, logos, enseñas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.

SEXTA - ARBITRAMIENTO. Toda diferencia o controversia originada en o relacionada con el presente acuerdo y que no pueda ser resuelta por las partes directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro colombiano.

Para agotar la etapa de arreglo directo, la parte que considere que existe un conflicto lo manifestará por escrito indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del contrato. Entregada esta reclamación, las partes deberán en el plazo indicado procurar el arreglo directo.

Si concluido tal procedimiento las partes no llegaren a ningún acuerdo, el conflicto será sometido a Arbitramento, tal y como se precisó anteriormente. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes, y de no lograrse acuerdo, el encargado de designarlo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, que lo designará por sorteo de su lista.

El Tribunal fallará en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. La instalación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del tribunal se regirán por las disposiciones legales aplicables sobre la materia y por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

SEPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Las partes se obligan expresamente a entregar a la otra parte la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la otra parte tendrá la facultad de dar por terminado el presente acuerdo. **PARÁGRAFO.** Las partes certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

OCTAVA: Las partes acuerdan, que en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, los derechos y obligaciones adquiridas no podrán ser cedidos, salvo que medie autorización previa por escrito de la otra parte.

NOVENA.- -- TERMINO DE CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener la reserva por el tiempo de vigencia de los negocios que motivaron su suministro y por cinco (5) años después de su terminación.

PARÁGRAFO: En caso que el negocio o los negocios causa de la revelación de la Información entre las partes termine por cualquier causa, las partes acuerdan destruir o retornar la Información que hayan recibido dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha terminación. Cada una de las partes enviará una notificación escrita a la otra, firmada por el representante legal, certificando la devolución y/o destrucción de la Información.

DÉCIMA. – RENUNCIA.- No se considerará que las partes hayan renunciado a exigir los derechos u obligaciones dispuestos en este convenio en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de las partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad de los términos de este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN: La parte receptora no permitirá el acceso a la información confidencial, ni tampoco la divulgará por sí misma o por interpuesta persona, de manera parcial o total, sin el previo consentimiento y escrito de la parte reveladora. La información confidencial no podrá divulgarse por ningún medio sea, entre otros la forma escrita, publicación electrónica, virtual, informes, conferencias, videos, grabaciones etc. Abstenerse en lo sucesivo de entregar o realizar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones ocualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA– PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN: La parte receptora se abstendrá de reproducir o hacer copias totales o parciales de la información confidencial que reciba de la parte reveladora sin el previo consentimiento escrito de la parte reveladora.

DÉCIMA TERCERA– MANEJO DE LA INFORMACIÓN POR TERCEROS: La parte receptora deberá restringir la información confidencial para que ésta sea comunicada solamente a aquellos empleados, representantes, abogados, asesores financieros, contables, o consultores profesionales que necesiten conocerla en razón del presente acuerdo. Por lo anterior, y en caso de necesidad deberá exigirle a estos mantener la información entregada como confidencial y su reconocimiento como tal, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, para lo cual deberá realizar los acuerdos, contratos, pactos, reglamentos de trabajo, directrices y en fin las medidas que sean necesarias.

DÉCIMA CUARTA – DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En caso que las partes no lleguen a un acuerdo para la celebración de un contrato para la implementación del proyecto causa de éste pacto, o que por cualquier causa – incluida la contratación con un tercero y la terminación unilateral – se termine la relación entre las partes, la parte receptora se compromete con la parte reveladora a devolver toda la información confidencial que haya recibido en un plazo no mayor a 30 días calendario;

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de entregar los documentos y soportes que comprenden la información confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada la información confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores o consultores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento durante la vigencia de éste acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud por escrito hecha por la parte Reveladora o a la terminación del mismo, la parte Receptora tendrá que devolver toda la información confidencial, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la información confidencial.

DÉCIMA QUINTA – REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR REQUERIMIENTO LEGAL: En caso de que la parte receptora se vea obligada a revelar o divulgar la información confidencial por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental, tiene la obligación de notificar tal situación a la parte reveladora para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, sin que esto sea impedimento para el suministro de la información ante la solicitud realizada; obligación que debe cumplirse a más tardar al día siguiente de notificado el requerimiento a la parte receptora a fin de que la parte propietaria de la información pueda oponerse, coadyuvar o pronunciarse frente al requerimiento

DÉCIMA SEXTA– IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN E INCUMPLIMIENTO: Las partes por este acuerdo reconocen que la información confidencial a que se hace referencia, trata o define el presente instrumento tiene una aplicación e importancia comercial e industrial y representa para el propietario de esa información, una ventaja competitiva o información valiosa, por lo que tal información se constituye en un secreto industrial y comercial. Por lo anterior, la violación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo por una parte, en especial la revelación no autorizada o el uso inadecuado, darán el derecho a la otra a solicitar judicial o extrajudicialmente, la suspensión de los hechos perjudiciales y la reparación total de los perjuicios ocasionados debidamente tasados y demostrados. **PARÁGRAFO:** La parte Receptora entiende que el incumplimiento de lo estipulado en este ACUERDO permitirá que la parte Reveladora ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda en virtud del contrato o la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA– DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO: En el supuesto que alguno de los términos o disposiciones de éste acuerdo resulte inválido, ilegal o inexigible conforme a algún tratado, ley, reglamento; todos los demás términos y disposiciones de éste acuerdo permanecerán plenamente vigentes. Si se llega a determinar que alguno de los términos o disposiciones resulten inválidos, ilegales o inexigibles, las partes de buena fe acordarán las modificaciones para reflejar en la mayor medida posible su intención original en la forma aceptable para que las obligaciones previstas en el presente acuerdo se lleven a cabo

DÉCIMA OCTAVA– ACUERDO INTEGRO Y PACTOS ANTERIORES: Este acuerdo constituye el acuerdo íntegro de las partes respecto a la materia del mismo y deja sin efectos a todos los contratos y compromisos previos, tanto escritos como verbales, con respecto al objeto de éste acuerdo.

PARÁGRAFO - REFORMAS: Si las partes tienen la intención de modificar, reformar, adicionar, suspender, revocar el presente acuerdo, lo deberán realizar de manera escrita, a través de sus representantes legales.

DÉCIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DEL RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN: Las partes acuerdan que la adopción del presente acuerdo de confidencialidad, no implica ni se puede dar a entender, como una promesa de contrato futuro, ni la obligación de concretizar una posible relación comercial. **PARÁGRAFO – NO EXISTENCIA EXCLUSIVIDAD:** Las partes acuerdan que la firma del presente acuerdo, no constituye para ninguna de las partes el derecho a exigir exclusividad en el estudio, adjudicación o desarrollo del proyecto o proceso de negociación que origina el presente acuerdo; por lo tanto cualquiera de las partes es libre y tiene la potestad, de negociar, suscribir y desarrollar un acuerdo con un tercero, sin necesidad de notificar a la otra parte, de manera unilateral, y sin posibilidad de exigir indemnización de ningún tipo.

VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo constituirá en deudor de la parte cumplida en suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a título de pena. Se entenderá, en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la parte cumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso; también podrá decidir si da por terminado el contrato o si persiste en él. Para ello se eleva el presente contrato a Título Ejecutivo sin necesidad de requerimiento de mora al cual renuncian las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA- LEY DEL CONTRATO.-El presente Acuerdo se regirá por la ley colombiana.

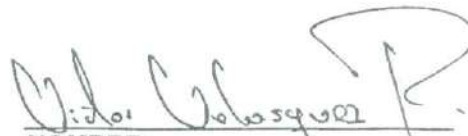
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- A menos que se acuerde lo contrario por escrito por las partes, todas las notificaciones, solicitudes u otras comunicaciones serán por escrito, en idioma español y serán enviadas por fax, servicio de mensajería exprés con acuse de recibo, o serán entregadas personalmente a cada una de las partes en el domicilio señalado a continuación. La notificación se considerará entregada y en vigor tres (3) días después de haber sido entregada en el correo cuando sea enviada por correo registrado o certificado, con acuse de recibo. Las partes pueden cambiar dicho domicilio y número por medio de un escrito entregado con posterioridad a la fecha de Entrada en Vigor. Cualquier notificación o comunicación se considerará realizada en el momento de su entrega si es entregada mediante mensajería exprés con acuse de recibo o personalmente, o si es enviada por fax, doce horas después de la hora de transmisión.

Para efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las notificaciones se recibirán en las siguientes direcciones, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por la otra parte.

Si alguna de las partes cambiare su domicilio, deberá dar aviso a la otra parte, mediante carta dirigida por correo certificado. El cambio de dirección sólo tendrá efectos a los diez (10) días siguientes calendario, contados a partir de la fecha de introducción al correo.

Las partes, leído el presente acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas. En constancia se firma en Cartagena, el día 30 de Junio del año 2021.

CARLOS OROZCO TATIS
REPRESENTANTE LEGAL
AVANCE LEGAL LTDA


NOMBRE:
NIT/CC No: 901040830



TECNOLOGIA EN AVANCE

f t-innovadigital @tinnovadigital
(+57) 315 4077975 (+57) 300 5049529
t-innovadigital@hotmail.com

CARTAGENA 20 JULIO DEL 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constancia y certificamos que hemos servido como proveedor de tecnología a la empresa AVANCE LEGAL LTDA con NIT 890406204-9 desde el mes de JULIO DEL AÑO 2017 ,Manteniendo una fiel relación comercial Con compras continuas y pagos puntuales, Suministrando equipos de tecnología como portátil, computador de escritorio, impresoras , licencias para sus actividades

Constancia que se emite a solicitud de las partes interesadas en la ciudad de Cartagena a 20 de julio del 2020


T-INNOVA
digital
NIT 901040830-6

T-INNOVA DIGITAL SAS

NIT 901040830